

*Convenio Modificatorio  
Número uno al  
“Convenio Específico  
de Colaboración”*

**PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS QUE PRESTA DIF  
ESTATAL, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE  
REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ESTADO  
DE DURANGO, PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

*[Handwritten signature]*

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA SUBROGACIÓN DE SUS SERVICIOS”, MISMO QUE SE CELEBRA EN PRESENCIA DE SUS REPRESENTANTES EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “SALUD” Y POR OTRA PARTE LA DRA. ROCIO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “DIF ESTATAL”, Y TESTIGOS DE ASISTENCIA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA “LAS PARTES”, LOS CUALES EN ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**


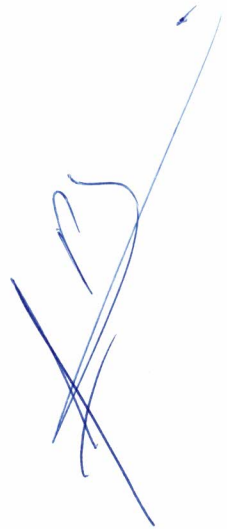


**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha (06) seis de enero del año dos mil veinte (2020), el “**DIF ESTATAL**”, celebró Convenio de Subrogación de Servicios en beneficio de los derechohabientes los Servicios de Salud.

II.- Que en el citado Convenio se celebró para establecer las bases y mecanismos de Subrogación de Servicios que presta “**DIF ESTATAL**” a través de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (**C.R.E.E**) en el Estado de Durango, en beneficio de derechohabientes de “**SALUD**” para su eficaz otorgamiento y recepción.

III.- Que, para dar cumplimiento al mismo se requiere de la actualización de los Centros que actualmente prestan sus servicios y Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada uno de las Instituciones que, en él, intervienen.

IV.- Que, conforme a la Cláusula **NOVENA** del Convenio principal, podrá modificarse de común acuerdo en aras de la mejoría y beneficio de las mismas, lo cual tendrá que hacerse por escrito y anexarse para que forme parte integral del mismo, por lo que las “**LAS PARTES**” acuerdan en virtud de lo pactado en las Cláusulas **QUINTA Y DÉCIMA SEGUNDA** es necesario realizar modificaciones al mismo y actualizarlo.

## DECLARACIÓN DE “SALUD” (PERSONALIDAD)

I.- “SALUD” a través de su representante declara que:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

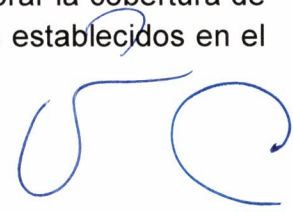
I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, “**Servicios de Salud de Durango**”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.4.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

1.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

I.6.- Que de acuerdo al artículo 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los servicios de salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el



Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.7.- En el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.8.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Dr. Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

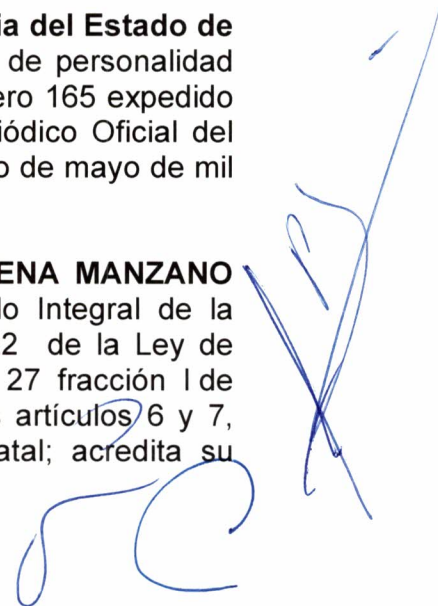
I.10.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

### DECLARACIÓN DE “DIF ESTATAL” (PERSONALIDAD)

II. EL “DIF ESTATAL” a través de su representante legal declara:

II.1.- Que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango**, es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 165 expedido por el Ejecutivo del Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango en fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.

II.2.- Que su representante legal es la **DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en el artículos 22 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como los artículos 6 y 7, fracción I y VI, del Reglamento Interno del Sistema Estatal; acredita su



personalidad con nombramiento otorgado por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango**, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

**II.3.-** Que de conformidad con los artículos 22 y 34 fracciones VIII, IX Y XI de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, artículos 19, 28 fracción II, VII, IX, 29 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como los artículos 6 y 7, fracciones I y VI, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango y demás ordenamientos legales aplicables, la Directora General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

**II.4.-** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio el ubicado en Boulevard. José Ma. Patoni 105 del Fraccionamiento Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, de la Ciudad de Durango, Dgo., C.P.34217.

**II.5.-** Que para efectos fiscales su razón social es “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, con Registro Federal de Contribuyentes **SDI-770101-IV9**.

**III. “LAS PARTES”** declaran:

**III.1.-** Que se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y que es su voluntad libre la celebración del **Convenio Modificador Número Uno, al Convenio Específico de Colaboración** celebrado el día (06) seis de enero de (2020) dos mil veinte.

**III.2.-** Que realizarán las acciones necesarias de acuerdo a sus facultades y lineamientos para el cumplimiento del objeto de la modificación del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable;

**III.3.-** Que es su propósito, realizar la modificación a las Cláusulas **QUINTA Y DÉCIMA SEGUNDA**, las cuales se establecen a continuación:

## CLÁUSULAS

### **QUINTA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL “**DIF ESTATAL**”, prestará sus servicios médicos en los espacios físicos que ocupan los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (**C.R.E.E.**) en el Estado.



1. **En la Ciudad De Durango**, Velino M. Presa S/N, Predio Canoas, C.P. 34069, del Municipio de Durango, teléfono (618) 1-37-92-56 Y 137-92-58;
2. **En la Ciudad Gómez Palacio**, en Avenida Morelos esquina con Francisco Sarabia S/N, Zona Centro, C.P. 35000, Teléfono (871) 714-78-07 y 714-78-02.
3. **En el Salto Pueblo, Municipio de Pueblo Nuevo**, en Calle los Sauces y Porfirio Burciaga S/N, Colonia La Victoria, C.p.. 34948, teléfono (618) 163-22-72
4. **En Santiago Papasquiari** en Calle Parque Zaragoza S/N de la Colonia El Pueblo, C.p. 34649, teléfono (618) 308-54-67
5. **En Tamazula** en Calle Escobedo, esquina con General Carlos Real Félix, Fraccionamiento Patios Blancos, C. p. 34580, teléfono (667) 304-90-56
6. **En Vicente Guerrero** en calle Matamoros, esquina con Francisco Javier Mina S/N, de la Zona Centro, C.p. 34890, teléfono (618) 301-59-56.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” convienen para la debida ejecución del objeto del presente **Convenio Modificadorio Número Uno, al Convenio Específico de Colaboración de Subrogación de Servicios**, la designación de los responsables de la Comisión de Seguimiento que establece la cláusula que antecede serán:

a. Por parte de “DIF ESTATAL”:

- **En la Ciudad de Durango, Dgo**, el **Dr. Mauricio Pinal Covarrubio** o al que en este momento funja como Director (a) de la Dirección de Rehabilitación.
- **En La Ciudad de Gómez Palacio Durango**, la **Dra. Alma Daniela Alvarado Barrios**, o al que funja como Coordinador (a) del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Gómez Palacio, Dgo.
- **En el Salto, Municipio de Pueblo Nuevo**, el **M.C. Christian Scott Robles Campos**, a o al que en este momento funja como Coordinador



(a) del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de el Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.

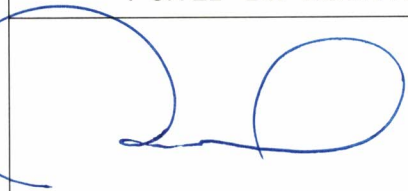

- **En Santiago Papasquiari, el M.C. José Rodrigo Sotelo González,** o al que en este momento funja como Coordinador (a) del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Santiago Papasquiari, Dgo.;
- **En Tamazula, el Dra Melissa Briseida Rodríguez Ramírez,** o al que en este momento funja como Coordinador (a) del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Tamazula, Dgo.
- **En Vicente Guerrero, la Dra. Itzel Guadalupe Barrios Ibarra,** o al que en este momento funja como Coordinador (a) del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Vicente Guerrero, Dgo.

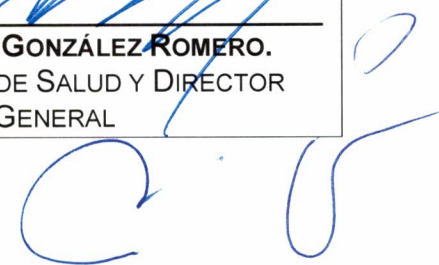
**b. Por parte de “SALUD”:**

- **La Dra. Blanca Estela Luna Gualito,** Directora de Servicios de Salud de Durango, o en su defecto, al que funja con tal carácter;
- **La Dra. Maribel Terrazas Jaquez,** Coordinadora de Servicios Subrogados de Servicios de Salud de Durango, o en su defecto, al que funja con tal carácter.


Leído que fue la presente **“Convenio Modificatorio Número Uno, al Convenio Especifico de Colaboración para la Subrogación de Servicios que presta “DIF ESTATAL”, a través de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial en el Estado de Durango, para los Derechohabientes de Servicios de Salud de Durango”,** y enteradas de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo suscriben en cinco ejemplares originales con fecha **(15) quince de mayo de (2021) dos mil veintiuno,** en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. Fin del texto.-----

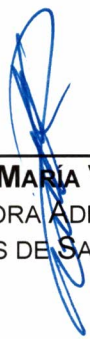
**FIRMAS**

POR EL “DIF ESTATAL”	POR “SALUD”
 <b>DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ.</b> DIRECTORA GENERAL	 <b>DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.</b> SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MAURICIO PINAL COVARRUBIO**  
DIRECTOR DE REHABILITACIÓN PROGRAMAS  
ASISTENCIALES

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO**  
DIRECTORA DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. VERÓNICA ACOSTA CABRAL**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL